

Bogotá 5/8/2022

Señor/a HONORABLE JUEZ DE TUTELA

Referencia: Acción de tutela. Accionante: Gustavo Adolfo Becerra Calixto con c. [REDACTED]

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC y Universidad Libre

Medidas: SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA PROVISIONAL.

Gustavo Adolfo Becerra Calixto, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía [REDACTED] obrando en nombre propio y en calidad de afectado, por intermedio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, acudo ante el despacho a su cargo en ACCIÓN DE TUTELA, en contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (en adelante CNSC) y contra la Universidad Libre, estas entidades han vulnerado o amenazado mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, derecho al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, de acuerdo con los siguientes .

1. HECHOS.

PRIMERO: Yo Gustavo Adolfo Becerra Calixto participo dentro del concurso de méritos Proceso de Selección No. 1507 de 2020- Nación 3 por el I cargo Profesional Especializado Grado 24 Código: 2028 Número OPEC: 147952 empleo que está dentro del Ministerio de las TIC.

SEGUNDO: Realice reclamación sobre los resultados de las pruebas escritas y recibí respuesta de la Universidad Libre negando mis reclamaciones. La cual se adjunta.

2. ALEGATOS.

PRIMERO: Dentro de la reclamación realizada a la universidad libre solicite imputar o revisar varias preguntas que considero están mal planteadas, recibí respuesta de la universidad donde niegan mi petición, pero los argumentos bridados no son satisfactorios y no dan respuesta a los argumentos que planteo y por los cuales considero que las preguntas están mal hechas, tanto por consideraciones técnicas propias de la ingeniería como por cuestiones de forma en la redacción y construcción del caso situacional enunciado de la pregunta y la respuesta.

Teniendo en cuenta que en este proceso de reclamación la Universidad es Juez y parte, pues es la misma universidad quien juzga si su propio trabajo de construir las preguntas está bien o mal hecho a la luz de las reclamaciones y argumentos presentados; considero improbable que la universidad acepte haberse equivocado pues esto va en contra de sus intereses y por tanto tiene un criterio sesgado.

Por ello solicito revisión por parte de un tercero objetivo de los ítems relacionados en la reclamación presentada a la Universidad Libre y en caso de que el tercero concuerde que están mal hechas, estas sean imputadas.

Teniendo en cuenta que la diferencia en puntuación entre los candidatos es muy pequeña, un solo ítem o pregunta del examen decidirá quién queda con el empleo. Por ello sustento que estos errores de la universidad en la elaboración de los ítems y su posterior negación a imputarlos me están quitando el derecho de acceder a cargo público por concurso de méritos.

3. DERECHOS VULNERADOS

Derecho fundamental al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO contenido en el artículo 29 superior, derecho fundamental de IGUALDAD contenido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, DERECHO AL TRABAJO artículo 25 y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS artículo 40-7 entre otros, igualmente protegidos por el preámbulo, artículos 1, 13, 29, 25, 40-7, 83, 86, 209, 228 y 230, de la Constitución Política de Colombia respectivamente.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992, en el decreto único reglamentario de la función pública 1083 de 2015 titulo 6 artículos 2.2.6.4 “iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar el concurso” y artículo 2.2.6.13 “Pruebas o instrumentos de selección. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo. La valoración de estos factores se hará mediante pruebas orales, escritas, de ejecución, análisis de antecedentes, entrevistas, evaluación final de cursos efectuados dentro del proceso de selección y otros medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros de calificación previamente determinados”.

PETICIONES

PRIMERO. Que un tercero imparcial y objetivo revise los ítems de la prueba sobre los que reclame y conceptúe si den o no ser invalidados o imputados.

SEGUNDO. Que los ítems que tercero considere deben ser imputados efectivamente sean imputados y se recalculen los resultados de la prueba.

6. PRUEBAS

Junto con la demanda se aportan y solicitan las siguientes: Documentales que aporta el suscrito: 1.Reclamación por los resultados de las pruebas escritas. 2. Respuesta a Reclamación por resultados de las pruebas escritas

7. NOTIFICACIONES. El accionante: Las recibiré en el correo electrónico

[REDACTED]

[REDACTED]

Gustavo Adolfo Becerra Calixto CC [REDACTED]